

ORDENANZA Nro. 1813

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un Convenio que, como Anexo I forma parte de la presente disposicion, con "Artesanos Unidos, Sociedad de Socorros Mutuos" de esta Ciudad, a efectos de que la Municipalidad ocupe el local de la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi" perteneciente a esa Institucion, para el funcionamiento del Centro de Informacion Municipal (C.I.M.).

ARTICULO 2do.- Dese intervencion a Escribania Municipal, para que proceda a la protocolizacion Notarial.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciseis dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.

C O N V E N I O

=====

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a .....dias del mes ..... de mil novecientos noventa, entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, reresentada en este acto por el señor INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Mario Armando SANTANDER, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 8.014.733, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en esta Ciudad, en calle Santa Fe Nro. 971, por una parte y por la otra parte "ARTESANOS UNIDOS, SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS" representada en este acto por su Presidente, señor Jose Alberto CARRIZO, D.N.I. Nro. 8.304.982, con domicilio legal en calle Velez Sarsfield y Avenida Juan Domingo Peron, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registra por las siguientes clausulas:

PRIMERA: "Artesanos Unidos, Sociedad de Socorros Mutuos", cede en comodato a favor de la Municipalidad de la Capital, el local de su Biblioteca Popular, sito en esta Ciudad, en calle Velez Sarsfield y Avenida Juan Domingo Peron. SEGUNDA: La Municipalidad de la Capital se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de su Biblioteca, que conservara el nombre de "Juan Bautista Alberdi", aportando los ejemplares que actualmente posee y los adquiera en adelante, como asi tambien personal idoneo. TERCERA: La Institucion comandante cede gratuitamente el uso de todos los bienes actualmente existentes en la Biblioteca, incluidos muebles y mobiliario, reservandose solo el derecho de utilizar sus instalaciones dos veces por semana, para reuniones de la Comision Directiva. CUARTA: El presente Convenio tendra vigencia a partir del dia ..... hasta el 31 de Julio de 1991, pudiendo las partes renovarlo de comun acuerdo. QUINTA: La Municipalidad se obliga efectuar las reparaciones que fueren necesarias en el edificio, para adecuarlo a su funcionamiento, tales como pintura del frente e interior del Salon y finalizar los trabajos en el baño. SEXTA: La Institucion comandante toma a su cargo, todos los impuestos y tasas que afecten la propiedad, inclusive los gastos por consumo de energia electrica. SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a restituir al vencimiento del presente convenio, el local cedido con todos los bienes incluidos; en las mismas condiciones que lo recibe, siendo responsable de todos los daños que se ocasionaren salvo caso fortuito o de fuerza mayor. OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, convienen someterse a la Jurisdiccion ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, con renuncia de todo otro Fuero o Jurisdiccion que pudiere corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendran por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se efectuaren. Dentro de los expuestos conceptos, las partes lo dan por terminado, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-